

VITLYM CIA. LTDA.
DTS-24337

9300



SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
VALOR AGREGADO**

FECHA: 28/JUNIO/2011

PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

De conformidad con lo previsto en el Art. 11 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Art. 4 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y sobre la base de la Resolución 362-08-CONATEL-2011 del Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) expedida el 28 de abril de 2011, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones confiere el Permiso para la instalación, operación y explotación de un Servicio de Valor Agregado de INTERNET.

El presente título habilitante está sujeto a las siguientes condiciones técnicas, legales y económicas:

PRIMERA.- DATOS DEL PERMISIONARIO Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

El Permisionario es la empresa VITLYM CIA. LTDA. legalmente representada por el señor LUIS ALBERTO AYALA CALDERON, en su calidad de GERENTE GENERAL, con domicilio en AV. REPUBLICA Y AZUAY ESQUINA DIAGONAL AL HOSPITAL HUAQUILLAS, de la ciudad de GUAYAQUIL, teléfono: (07)2996320 - 093421609, correo electrónico: layala@vitlym.net

Forman parte del presente Permiso los siguientes documentos habilitantes:

- a) Resolución No 362-08-CONATEL-2011 del 28 de abril de 2011.
- b) Factura No. 001-002-000316473 de 28 de junio de 2011 por USD \$ 500.00.
- c) Registro Único de Contribuyentes N° 0992587784001.

SEGUNDA.- OBJETO.

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga el Permiso para explotar el Servicio de Valor Agregado de INTERNET, exceptuando aquellos servicios definidos como servicios finales o portadores de telecomunicaciones u otros que requieran de un título habilitante diferente a este Permiso.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA, CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

La descripción técnica actualizada del sistema, equipos y recursos principales que se utilizarán para la prestación del presente permiso, con su respectiva ubicación y determinación de enlaces, constan en el dato técnico que se incorpora y forma parte del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES O LIMITACIONES DEL PERMISO.

El permisionario del Servicio de Valor Agregado deberá iniciar sus operaciones, prestando servicios a sus clientes o usuarios, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de inscripción del Permiso en el Registro Público de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. El permisionario podrá solicitar



por una sola vez, la ampliación del plazo mediante solicitud motivada, y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones podrá autorizar la ampliación que no podrá exceder de 90 días calendario. Si luego de este plazo no se han iniciado las operaciones, quedará sin efecto el Permiso, debiendo la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones comunicar su decisión al permisionario, sin necesidad de Resolución por parte del Consejo Nacional de Telecomunicaciones. Este hecho no generará ningún derecho de devolución de los valores pagados previamente a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Si durante más de seis meses el permisionario no reportare usuarios de su servicio será causal de extinción o revocatoria del Permiso.

El permisionario deberá entregar el reporte de usuarios y facturación de conformidad con los formatos establecidos para el efecto por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones con una periodicidad trimestral, a partir del inicio de las operaciones.

El Permiso es independiente de cualquier otra Concesión o Permiso que haya obtenido el permisionario, para lo cual deberá llevar contabilidad separada del Servicio de Valor Agregado objeto de este Permiso.

El permisionario del Servicio de Valor Agregado proveerá la información que para efectos de administración y control fuera solicitada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones en un término máximo de ocho (8) días; y brindará todas las facilidades al personal de la Superintendencia cuando tenga que realizar actividades de control.

Este Permiso no autoriza la construcción de redes de acceso de abonados, ni la prestación de otros servicios de distinta naturaleza a los otorgados en el presente instrumento.

El acceso a sus usuarios deberá realizarlo a través de concesionarios de servicios finales debidamente autorizados.

QUINTA.- COBERTURA GEOGRÁFICA O ÁREA DE OPERACIÓN.

El área de cobertura es nacional y la infraestructura inicial del área de operación consta en el dato técnico.

SEXTA.- DURACIÓN.

La duración del Permiso es de diez (10) años prorrogables por períodos iguales a solicitud escrita del interesado presentada con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo, siempre y cuando el permisionario haya cumplido con los términos y condiciones del Permiso.

En caso de no solicitar la renovación con la anterioridad establecida en este Permiso, el mismo finalizará por vencimiento del plazo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PERMISO.

El permisionario ha cancelado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, el valor de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 500,00) por concepto de derechos del Permiso.

OCTAVA: SISTEMA TARIFARIO.

Los permisionarios podrán establecer o modificar libremente las tarifas a los abonados por los servicios que prestan, de forma que se asegure la operación y prestación eficiente del servicio, con la debida calidad, de conformidad con lo



expuesto en el Art. 26 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y las disposiciones de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

NOVENA: PROHIBICIÓN.

El permisionario del Servicio de Valor Agregado no podrá ceder o transferir total ni parcialmente el Permiso, ni los derechos o deberes derivados del mismo.

Se prohíben los subsidios cruzados, por lo que beneficiario de cada título habilitante tendrá contabilidad independiente y por separado.

Queda prohibido toda forma de monopolización del mercado a través de prácticas desleales.

DÉCIMA: GARANTÍAS DE LOS USUARIOS.

Sin perjuicio de los derechos consagrados en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, los usuarios tienen todos y cada uno de los derechos establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y a que sean cumplidos los parámetros de calidad constantes en las normas técnicas emitidas por el CONATEL.

La relación entre el usuario final del servicio y el permisionario se regulará mediante la suscripción de un contrato de provisión de servicio que seguirá un modelo básico que se aplicará a todos los usuarios, previa la aprobación y registro del mismo en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DECIMOPRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL PERMISO.

La administración del Permiso corresponde a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el control y cumplimiento del mismo es facultad de la Superintendencia de Telecomunicaciones en los términos constantes en el Reglamento General a la Ley, en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y en el presente instrumento.

DECIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN DEL PERMISO.

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente autorizada por el CONATEL, podrá dar por extinguido el presente título habilitante si el permisionario incurre en las prohibiciones legales y reglamentarias o incumple con las obligaciones y deberes previstos en el presente título habilitante.

Las causas para la extinción serán:

- a) Solicitud del permisionario siempre que no se afecte a terceros;
- b) Terminación del plazo previsto en el título habilitante, sin que se haya precedido la renovación;
- c) Sentencia judicial ejecutoriada que declare la nulidad del Permiso; y,
- d) Por las condiciones previstas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, para la extinción, reforma o revocatoria del Permiso.
- e) Por las causas previstas en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

12.1 Solicitud del permisionario.- El Permiso se podrá dar por terminado a solicitud del permisionario o cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el Permiso.

DECIMOTERCERA: LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA.

En todo lo que no se señale en este Permiso se estará a lo dispuesto en la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado, y las demás normas vigentes aplicables a los Servicios de Valor Agregado, así como a todas las modificaciones que a estos cuerpos normativos se efectuaren en el futuro.

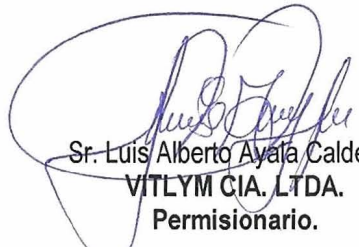
El presente título habilitante es extendido a favor del permisionario, por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una vez que se han cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente, en la ciudad de Guayaquil, a los **28/JUNIO/2011**.

Por Delegación mediante Resolución SNT-2008-046 de 20 de marzo de 2008.



ING. MDGT Roque Hernández Luna
DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ACEPTACIÓN: Yo, en calidad de permisionario, cumplido con los requisitos técnicos y legales, acepto expresamente el contenido del presente Permiso, me adhiero a él y me sujeto a todas las obligaciones y normas vigentes; me sujeto al control de la Superintendencia de Telecomunicaciones y solicito la inscripción del presente título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones a cargo de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.



Sr. Luis Alberto Ayala Calderón
VITLYM CIA. LTDA.
Permisionario.

El presente Permiso queda inscrito en el Tomo ...93... a fojas ...9300... del Registro Público de Telecomunicaciones a cargo de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Por delegación del señor Director Regional del Litoral, mediante Memorando DRL-2009-659 del 24 de agosto de 2009 y en consideración a las atribuciones establecidas en los literales d) y k) del Artículo Quinto de la Resolución No. SNT-2008-046 del 20 de marzo de 2008, publicada en el Registro Oficial (Suplemento) No. 314, del 11 de abril de 2008; reformada mediante Resolución SNT-2009-0099 del 22 de mayo de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 613 del 18 de junio de 2009; así como lo señalado en los artículos Primero y Tercero de la Resolución No. SNT-2007-0016 de 27 de marzo de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 45 del 19 de marzo de 2007.



Abg. Helga Delugo Quinto
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL

2011-06-28

MEMORIA TÉCNICA DRL – 2010 – 021
13 DE DICIEMBRE DE 2010

SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA:

VITLYM CIA. LTDA.

CONTENIDO

SOLICITANTE: VITLYM CIA. LTDA.....	2
1. ANTECEDENTES	2
2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA.....	2
2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO.....	2
2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	2
2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:.....	3
3. DESCRIPCIÓN DE NODOS.....	3
3.1 NODOS PRINCIPALES.....	3
3.2 NODOS SECUNDARIOS.....	3
4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.....	3
5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)	4
6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:	4
7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO	4
8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD	5
9. DURACIÓN DEL PERMISO	5
10. DERECHOS DE PERMISO.....	5
11. RESPONSABLE TÉCNICO.....	5
12. DOCUMENTOS PRESENTADOS.....	5
ANEXO.....	6
DIAGRAMA ESQUEMATICO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EMPLEADA	6



MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET

SOLICITANTE: VITLYM CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la empresa VITLYM CIA. LTDA., ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite DTS No. 2010 - 24337 con fecha 15 de marzo de 2010, para que se le otorgue el Permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet.
- Certificado favorable de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficio No. ITC-2010-0430 de fecha 12 de febrero de 2010, el mismo que señala: que la empresa VITLYM CIA. LTDA. o sus accionistas señores AYALA CALDERON LUIS ALBERTO y AYALA CALDERON WALTER MARCELO, por sus propios derechos, a la fecha no presentan indicios de haber estado implicados en relación con la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones, en especial con el servicio denominado "BY PASS".
- Informe Jurídico No. DRL-J-2010-19 de fecha 01.04.2010
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir de 25.08.2010.
- Mediante oficio DRL-2010-0572 de fecha 20 de agosto de 2010, se remite a la empresa VITLYM CIA. LTDA. el formato a ser publicado en dos diarios de circulación nacional.
- Con oficio S/N de fecha 27 de agosto de 2010, ingresa las publicaciones de la solicitud presentada por la empresa VITLYM CIA. LTDA., en los diarios "EXPRESO " con fecha 26 de agosto de 2010 y "LA HORA" con fecha 26 de agosto de 2010.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Búsqueda de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros), Acceso de Servicios: Correo, DNS, DHCP, World Wide Web, News, Servicios de Videoconferencia, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet.
- Fax Store & Forward



ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

Cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte del solicitante

Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro.

POSICIÓN DE NODOS

NODOS PRINCIPALES

Indica que contará con un nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

NODO PRINCIPAL

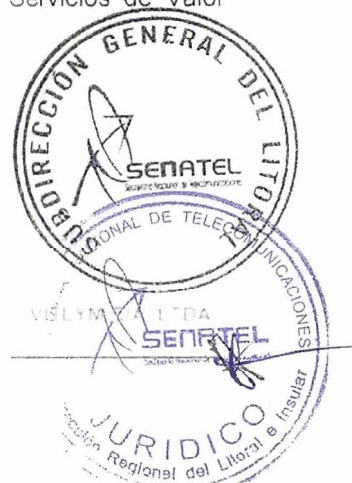
Nodo:	HUAQ- 001				
Conectado al Nodo (#):	001001				
Geográfica					
Cantón:	Parroquia:	Ciudad / Localidad:			
HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS			
No.	Av./Calle intersección 1:	Av./Calle intersección 2:	Sector	Referencia	
S/N	AZUAY			ESQUINA	
Geográfica LATITUD					
' (minutos)	' ' (segundos)	Observaciones			
28	56.98	S			
Geográfica LONGITUD					
' (minutos)	' ' (segundos)	Observaciones			
13	46.88	W			

NODOS SECUNDARIOS

Indica que al inicio de su operación no requerirá de nodos secundarios.

POSICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

Indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:



#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	COSTO REFERENCIAL (USD)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	2	CISCO FAMILIA 2800	6000	Enrutamiento de Paquetes hacia el Internet	'001001	Para el servicio de Enrutamiento de los Paquetes de Usuarios hacia Internet.
2	SWITCH CAPA 3	2	CISCO FAMILIA 3700	4400	Conmutación de Paquetes	'001001	Para el servicio de conmutación de paquetes hacia la red Internet
3	SERVIDORES	3	HP	3600	Monitoreo, Control, Seguridad, Enrutamiento.	'001001	Servidores para el manejo de una Intranet segura.

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

El solicitante no requerirá de conexión entre Nodos para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MINIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
HUAQ-001	PORTADOR AUTORIZADO HUAQUILLAS	FIBRA OPTICA				PORTADOR AUTORIZADO	4 Mbps	'1:1

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas.

NO SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACCESO.



8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas y descripción de equipos y software de los nodos.
2. Diagrama esquemático total de la infraestructura empleada para la prestación del servicio, detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión.
3. Diagrama esquemático de cada nodo detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión. **(Ver Anexo)**.
4. Plan tarifario y de inversiones propuesto.

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10: DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

11. RESPONSABLE TÉCNICO

El responsable técnico del proyecto es:

Ing. Pedro José Solís Sánchez

Reg. Prof. 03-09-2029

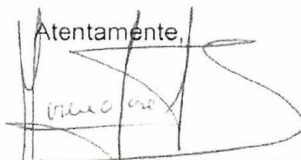
12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	✓
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	✓
Formulario SVA-DS-01 Descripción de Servicios	✓
Formulario Estudio de Mercado y Sector	✓
Formularios SVA Técnico	✓
Formularios SVA-DR-001 a SVA-DR-002 DIMENSIONAMIENTO RRHH	✓
Formularios SVA-AF-01 a SVA-AF-09 ANALISIS VIABILIDAD FINANCIERA	✓
Anexo con diagrama de nodo	✓

13. CONCLUSIÓN

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por la empresa VITLYM CIA. LTDA., reúne las condiciones técnicas necesarias para que el CONATEL pueda autorizar el permiso para la prestación del servicio de valor agregado de Internet solicitado

Atentamente,



Ing. José Moreno Ríos

SUBDIRECTOR GENERAL DEL LITORAL
SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

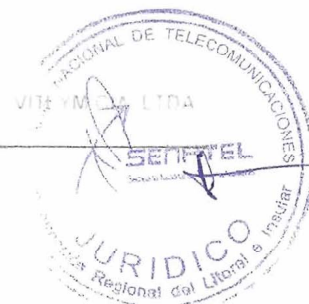


Fecha elaboración: 2010-12-13

WM

15 0010 0430

5/11/11



ANEXO

DIAGRAMA ESQUEMATICO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EMPLEADA

